



**El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 36 fracciones I, III y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 7, 8, 9-A, fracción VI, 11, fracción III, 12, 16, 17, 18, 19, 29, 56, 57 y 58 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 14, 28 y 29 del Reglamento de Comunicación Vía Satélite, expide las siguientes:**

**BASES DE LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA OCUPAR LA POSICIÓN ORBITAL GEOESTACIONARIA 109.2° OESTE Y EXPLOTAR LAS BANDAS DE FRECUENCIAS 19.7-20.2 GHz Y 29.5-30.0 GHz ASOCIADAS Y LOS DERECHOS DE EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SEÑALES PARA EL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE Y EL SERVICIO MÓVIL POR SATÉLITE (LICITACIÓN No. 19) SEGUNDA CONVOCATORIA**

**1. Definiciones.**

Para los efectos del presente documento, además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se entenderá por:

- 1.1. COFECO:** La Comisión Federal de Competencia.
- 1.2. Comisión:** La Comisión Federal de Telecomunicaciones.
- 1.3. Concurso:** La posición orbital geoestacionaria 109.2° Oeste y las bandas de frecuencias 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz asociadas, y los derechos de emisión y recepción de señales, sujeta a subasta.
- 1.4. Concesionario:** El Participante Ganador que habiendo cubierto todos los requisitos, reciba por parte de la Secretaría la Concesión a que se refiere el numeral 2.1.
- 1.5. Constancia de Participación:** Oficio mediante el cual la Comisión notifica al Interesado su carácter de Participante, en virtud de haber dado cumplimiento a los requerimientos señalados en las presentes Bases y en el Formulario de Calificación.
- 1.6. Convocatoria:** La aprobada por el Pleno de la Comisión en su IV Sesión Ordinaria de fecha 21 de Febrero de 2007 mediante el acuerdo P/210207/78, para participar en el procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de una Concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 109.2° Oeste, y explotar las bandas de frecuencias 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales para el servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite.



003

COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

- 1.7. Enlace Ascendente:** Es la trayectoria de radiofrecuencia de una estación terrena transmisora, desde la salida de su antena, hasta la entrada de la antena del satélite.
- 1.8. Enlace Descendente:** Es la trayectoria de radiofrecuencia desde la salida de la antena del satélite hasta la entrada a la antena de la estación terrena receptora.
- 1.9. Enlace de conexión:** Enlace radioeléctrico establecido desde una estación terrena situada en un emplazamiento dado hacia una estación espacial, o viceversa, por el que se transmite información para una radiocomunicación espacial de un servicio distinto del servicio fijo por satélite. El emplazamiento dado puede darse en un punto fijo especificado o en cualquier punto fijo dentro de zonas especificadas.
- 1.10. Formulario de Calificación:** Documento que especifica los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos que deben acompañar a su solicitud los Interesados.
- 1.11. GMT:** Tiempo Medio de Greenwich que por convención es el localizado a los 0° de longitud.
- 1.12. Interesado:** Persona física, moral, o grupo de inversionistas que presenta, ante la Comisión, la documentación para acreditar su capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa para ser evaluada y dictaminada por la Comisión, con el objeto de obtener la Constancia de Participación, que le permitirá continuar en el proceso de licitación.
- 1.13. Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones.
- 1.14. Licitación:** El presente proceso para el otorgamiento de una Concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 109.2° Oeste, y explotar las bandas de frecuencias 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz asociadas.
- 1.15. Manual del Sistema:** Documento proporcionado a los Interesados en donde se explican las funciones que se pueden utilizar en el Sistema de Cómputo utilizado en las subastas. Dichas funciones son explicadas mediante impresiones de las principales pantallas que se utilizan en el Sistema.
- 1.16. Manual de la Subasta:** Documento que especifica las reglas conforme a las cuales se desarrollará, en su caso, la subasta ascendente.
- 1.17. Participante:** Persona física, moral, o grupo de inversionistas que una vez acreditada su capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa, y habiendo obtenido la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia, recibe Constancia de Participación.
- 1.18. Red MEXSAT-109.2 KA:** Es la denominación ante la UIT del expediente correspondiente a la red de satélite cuya información de publicación anticipada fue presentada ante el mismo organismo internacional el 6 de marzo del 2001.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**1.19. Reglamento de Comunicación Vía Satélite:** El publicado el 1° de agosto de 1997 en el Diario Oficial de la Federación.

**1.20. Reglamento de Radiocomunicaciones:** El Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

**1.21. Ronda:** Espacio de tiempo durante el cual los Participantes en la subasta pueden presentar posturas para el Concurso objeto de la presente Licitación según lo establecido en el Manual de la Subasta. Cada ronda empieza a una hora determinada y termina a una hora determinada.

**1.22. Satélite en Posición:** Satélite de comunicaciones destinado a ocupar la Posición Orbital Geoestacionaria 109.2° Oeste, durante la vigencia de la Concesión objeto de esta Licitación.

**1.23. Secretaría:** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**1.24. Servicio Fijo por Satélite ("SFS"):** Servicio de radiocomunicación entre estaciones terrenas situadas en emplazamientos dados cuando se utilizan uno o más satélites; el emplazamiento dado puede ser un punto fijo determinado o cualquier punto fijo situado en una zona determinada; en algunos casos, este servicio incluye enlaces entre satélites que pueden realizarse también dentro del servicio entre satélites; el servicio fijo por satélite puede también incluir enlaces de conexión para otros servicios de radiocomunicación espacial.

**1.25. Servicio Móvil por Satélite ("SMS"):** Servicio de radiocomunicación:

--entre estaciones terrenas móviles y una o varias estaciones espaciales o entre estaciones espaciales utilizadas por este servicio; o

--entre estaciones terrenas móviles por intermedio de una o varias estaciones espaciales.

También pueden considerarse incluidos en este servicio los enlaces de conexión necesarios para su explotación.

**1.26. Subasta Ascendente:** Mecanismo mediante el cual el concurso objeto de la Licitación a la que se refieren las presentes Bases, está disponible para la oferta de posturas por parte de los Participantes, durante todo el tiempo que dure la subasta, y que se lleva a cabo mediante rondas sucesivas, cada una con un período predeterminado de duración.

**1.27. UIT:** La Unión Internacional de Telecomunicaciones



005

COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

## 2. Objeto de la Licitación.

2.1. Es objeto de esta Licitación el otorgamiento de una Concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria ubicada nominalmente a los ciento nueve punto dos grados longitud oeste (109.2° Oeste) y explotar las bandas de frecuencias 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz asociadas, y los derechos de emisión y recepción de señales, sujeto a los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases de Licitación, a efecto de proveer capacidad satelital en términos de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Comunicación Vía Satélite, de conformidad con lo siguiente:

Clave del Concurso	Posición Orbital Geoestacionaria	Enlaces Descendentes (Frecuencia espacio-Tierra)	Enlaces Ascendentes (Frecuencia Tierra-espacio)	Modalidad de uso	Cobertura
1POS-109	109.2° Oeste	19.7-20.2 GHz.	29.5-30.0 GHz	Servicio Fijo por Satélite Servicio Móvil por Satélite	El continente americano y el archipiélago de Hawai (conforme se establece en la información contenida en el Anexo 1)

La provisión de capacidad satelital por parte del Concesionario para la prestación de los servicios comprendidos dentro de las modalidades de uso a que se refiere el cuadro anterior, deberá sujetarse a los tratados internacionales, leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Reglamento de Comunicación Vía Satélite, en el supuesto de que el Concesionario pretenda prestar servicios de telecomunicaciones al usuario final de conformidad con las modalidades de uso indicadas en el presente numeral, deberá realizarlo a través de sus empresas afiliadas, subsidiarias o filiales que cuenten con Concesión de red pública de telecomunicaciones o permiso de comercializadora de servicios de telecomunicaciones.

La Licitación del Concurso se realizará mediante un procedimiento de subasta ascendente conforme a lo previsto en el numeral 14 de las presentes Bases.



006

COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

### 3. Antecedentes de la posición orbital, objeto de la Licitación

3.1. El 6 de marzo de 2001 la Administración de México<sup>1</sup>, con apego a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, envió a la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT la Información de Publicación Anticipada (API, por sus siglas en inglés) para el proyecto de la Red MEXSAT-109.2 KA a efectos de iniciar el trámite para la ocupación de la posición orbital en los 109.2 grados Oeste (109.2° Oeste) por medio de la utilización de las bandas de frecuencia 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz, las cuales se ubican dentro de la banda comercialmente conocida como "Banda Ka".

La Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT publicó dicha Información de Publicación Anticipada en la Sección Especial número API/A/1830 de la Circular Internacional de Información sobre Frecuencias de Servicios Espaciales (IFIC) número 2444 del 15 de mayo de 2001.

3.2. Posteriormente, y siguiendo los trámites establecidos en el mismo Reglamento de Radiocomunicaciones, el 8 de octubre de 2002 la Administración de México envió a la Oficina de Radiocomunicaciones la Información de Coordinación, mediante la cual se detallan las características técnicas y operativas de la Red MEXSAT-109.2 KA.

Un extracto de dicha Información de Coordinación fue publicada por la UIT en su Sección Especial número CR/C/1139 de la Circular Internacional de Información sobre Frecuencias de Servicios Espaciales (IFIC) número 2506 de fecha 4 de noviembre de 2003.

En dicha Sección Especial se especificaron algunos de los parámetros técnicos y de operación de la red satelital a ser ubicada en la posición en cuestión. Asimismo, se identificaron los países que potencialmente recibirían interferencia perjudicial, tanto hacia sus redes de satélites como a sus sistemas y servicios terrenales.

Los países identificados como afectados por dicha solicitud, que **requieren coordinación**, se listan a continuación:

País	Identificador
Estados Unidos de América	USA
Canadá	CAN
Australia	AUS
Francia	F
Reino Unido	G
Indonesia	IND
Corea	KOR
Tonga	TON

<sup>1</sup> Corresponde a la terminología empleada en el seno de la UIT por los países miembros.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Cabe indicar que la Oficina de Radiocomunicaciones otorgó una conclusión favorable a las bandas de frecuencia asociadas a dicha red, y señala los requerimientos detallados de coordinación en la Sección Especial mencionada en este mismo numeral.

3.3. Como complemento a la Sección Especial mencionada en el numeral 3.2 anterior, la UIT publicó en una nueva Sección Especial CR/C/1139 MOD-1 en su IFIC número 2557 de fecha 15 de noviembre de 2005. En dicha Sección Especial se indica de manera correcta el orden de las bandas de frecuencias, el cual fue alterado inadvertidamente por la Oficina de Radiocomunicaciones de la propia UIT en la información originalmente publicada.

3.4. Adicionalmente a la información contenida en las secciones especiales indicadas en los numerales 3.1 al 3.3 anteriores, se solicitó a la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT la versión completa de la Sección Especial número CR/C/1139 de la IFIC número 2506 la cual contiene los datos completos de la Red MEXSAT-109.2 KA, incluyendo la información detallada sobre los parámetros técnicos y operativos de la red. Tales datos corresponden a la Información de Coordinación que fuera enviada a la UIT por esta Administración, tal como se describe en el numeral 3.2 anterior.

3.5. En el Anexo 1 de las presentes Bases se incluye copia de las Secciones Especiales publicadas por la UIT mencionadas en los numerales 3.1 al 3.4 anteriores.

#### 4. Disposiciones Internacionales. Límite de Responsabilidad del Gobierno Federal

4.1. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, la Administración de México realizará sus mejores esfuerzos para alcanzar los acuerdos de coordinación respectivos con los países que han sido identificados por la UIT, a fin de concluir el proceso de coordinación correspondiente previo al inicio de la operación de la red satelital en cuestión.

Este proceso de coordinación se considerará como concluido únicamente cuando todos y cada uno de los países identificados por la UIT como potencialmente afectados, hayan otorgado su acuerdo explícito y por escrito respecto de la operación de la red satelital en cuestión.

Como parte del procedimiento de coordinación, para cada uno de los países identificados como afectados es necesario llegar a acuerdos técnico-operativos con las empresas o entidades gubernamentales que operen las redes de satélites que hayan sido notificadas por tales países.

Es importante señalar que la negociación de los acuerdos técnico-operativos que se encuentren pendientes al momento del otorgamiento de la Concesión a que se refiere el numeral 2.1, deberá ser realizada por el Concesionario. Una vez alcanzados dichos acuerdos técnico-operativos deberán ser notificados por el Concesionario a la Comisión, a efecto de



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

que esta última a su vez éste en posibilidad de concretar el acuerdo correspondiente con la administración del país afectado.

Se hace del conocimiento de los Interesados del proceso de Licitación que las características técnicas y operativas contenidas en el Anexo 1 pudieran modificarse con motivo del proceso de coordinación, en cumplimiento de los acuerdos que se celebren con las administraciones de los países afectados, y que dicho proceso se encuentra fuera del control del Gobierno Federal. El Gobierno Federal buscará mantener o mejorar las características propuestas, pero no puede garantizar los resultados del proceso de coordinación.

Cabe señalar que una vez otorgada la Concesión objeto de la presente licitación, el Concesionario tendrá la obligación de proporcionar a la Comisión los recursos y la información que sean requeridos para concluir el referido proceso de coordinación internacional y cualquier otro proceso posterior asociado a la operación del Satélite en Posición dentro de las características de la Red MEXSAT-109.2 KA. En particular, el Concesionario se encontrará obligado a cubrir los montos de recuperación de costos que cobre la UIT por la tramitación de los expedientes respectivos.

En virtud de lo señalado anteriormente la responsabilidad del Gobierno Federal se limita al otorgamiento del derecho a ocupar la posición orbital geoestacionaria 109.2° Oeste y explotar sus respectivas bandas de frecuencias asociadas, así como a la conclusión del proceso de coordinación ante la UIT, únicamente por lo que se refiere a ratificar los acuerdos técnico-operativos alcanzados por el Concesionario.

En virtud de que las características propuestas para la Red MEXSAT-109.2 KA<sup>2</sup> pudieran verse modificadas con motivo de los acuerdos celebrados con los países con los que se requiera la suscripción de dichos acuerdos de coordinación, y que dicho proceso se encuentra fuera del control del Gobierno Federal, éste buscará mantener o mejorar las características propuestas, pero no puede garantizar los resultados del proceso de coordinación. La responsabilidad del Gobierno Federal se limita a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la coordinación satelital correspondiente. El Gobierno Federal otorgará al Participante Ganador un título de Concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 109.2° Oeste y explotar sus respectivas bandas de frecuencias asociadas, en los términos del numeral siguiente.

**4.2.** De conformidad con los artículos 9 y 11 del Reglamento de Radiocomunicaciones, una red satelital cuya Información de Publicación Anticipada haya sido recibida de manera satisfactoria por la Oficina de Radiocomunicaciones deberá entrar en operación en un plazo no mayor a 7 años, contado a partir de la fecha de recepción de dicha Información de Publicación Anticipada.

<sup>2</sup> De conformidad con la información publicada por la UIT en las Secciones Especiales señaladas en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

En razón de lo anterior, y con base en la fecha referida en el numeral 3.1 anterior, el Satélite en Posición dentro de las características de la Red MEXSAT-109.2 KA **deberá ser puesto en operación a más tardar a las 24:00 horas (GMT) del día 5 de marzo de 2008**. Después de tal fecha, en caso de no haberse puesto en operación el Satélite en Posición dentro de las características antes señaladas, el trámite para la Red MEXSAT-109.2 KA perderá su vigencia ante la UIT, y la Oficina de Radiocomunicaciones la eliminará de sus expedientes, quedando imposibilitada la ocupación de la posición orbital objeto de las presentes Bases de Licitación.

De conformidad con las correspondientes disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, la prioridad obtenida por la Administración de México respecto a la Red MEXSAT-109.2 KA sólo se mantendrá hasta la fecha límite de puesta en operación. Esto es, en caso de que el Concesionario no ponga en operación el Satélite en Posición dentro de las características de la Red MEXSAT-109.2 KA a más tardar en la fecha indicada (5 de marzo de 2008), aún si se pretendiese reactivar el expediente de dicha red, éste perdería su estatus prioritario frente a expedientes de otros países que hayan sido sometidos previamente y en consecuencia, la ocupación de la citada posición orbital con sus bandas de frecuencia asociadas por parte del Concesionario sería imposible.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, la Concesión otorgada de conformidad con la presente Licitación terminará anticipadamente el 6 de marzo del 2008.

## 5. Características de la posición orbital, objeto de la Licitación

**5.1.** La ocupación de la posición orbital geoestacionaria 109.2° Oeste y la explotación de sus bandas de frecuencias asociadas, queda sujeta a lo establecido en las disposiciones contenidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones, así como a las características técnicas y operativas referidas en los numerales 3.1 al 3.4 anteriores, a lo estipulado en la Concesión a que se refiere el numeral 2.1, y en su caso, a los términos que resulten del procedimiento de coordinación a que se refiere el numeral 4.1.

**5.2.** La propuesta técnica y operativa para la Red MEXSAT-109.2 KA descrita en los numerales 3.1 al 3.4 anteriores, propone la ubicación de un satélite en la posición nominal a los 109.2 grados longitud Oeste de la órbita geoestacionaria, para lo cual deberá entenderse como posición nominal a la ubicación descriptiva de una estación espacial en dicha órbita.

El Satélite en Posición que opere dentro de las condiciones finales asociadas a la Red MEXSAT-109.2 KA, deberá ubicarse en una posición real de la órbita geoestacionaria, de tal forma que sea técnicamente factible la convivencia con otros satélites en la misma posición orbital nominal de 109.2° Oeste que cuenten con prioridad regulatoria de conformidad con los expedientes de la Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT. Los Interesados serán responsables de consultar tales expedientes a efecto de evaluar las prioridades de las redes existentes.





COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

6. Calendario de Actividades.

La Licitación, se sujetará al siguiente Calendario de Actividades (en lo sucesivo "el Calendario"):

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas de 2006
8.	Registro de los interesados, y sesión de preguntas y respuestas para aclaración de dudas sobre las Bases, Formulario de Calificación, Manual de la Subasta y modelo de título.	16 de marzo
9.1.	Registro y protocolo para la recepción de la documentación de los interesados para su acreditación de capacidades jurídica, técnica, financiera y administrativa, a que se refiere el Formulario de Calificación.	9 de abril
9.	Entrega por parte de los interesados a la Comisión la documentación a que se refieren las Bases.	9 de abril
9.10.	Entrega por parte de los interesados a COFECO la documentación, de conformidad con el instructivo y el cuestionario correspondiente.	9 de abril
10.	Entrega la Comisión a los interesados el Manual del Sistema.	24 de abril
9.9.	Sesión de aclaraciones con cada uno de los interesados sobre la documentación que entregue, conforme al numeral 9.1 de las Bases.	24 de abril
9.9.	Sesión extraordinaria de aclaraciones con los interesados que sean requeridos sobre la documentación que entregaron.	2 de mayo
11.	Presentación a los interesados sobre el programa de cómputo a utilizar en la subasta y sesiones de práctica.	2 de mayo
9.10.	Entrega COFECO a los interesados la opinión correspondiente.	16 de mayo
7.4.	Entrega por parte de los interesados a la Comisión la garantía de seriedad.	16 y 17 de mayo
9.10.	Entregan los interesados a la Comisión la opinión emitida por COFECO.	16 y 17 de mayo
12.4.	Entrega la Comisión a los interesados las Constancias de Participación y claves de confidencialidad para el acceso al programa de cómputo de la subasta.	18 de mayo
3.2. Manual de Subasta	Inicio de la subasta.	21 de mayo
15.3.	Fallo de la Comisión sobre la licitación.	Dentro de los 4 días hábiles posteriores a la conclusión de la subasta (o posteriores a la última actividad vigente)
17.	En su caso, Constitución de Sociedades del ganador.	Dentro de los 30 días naturales a partir de la emisión del fallo
18.1.	Pago del 100% de la contraprestación ofrecida por el ganador al Gobierno Federal como resultado del proceso.	Dentro de los 30 días naturales a partir de la emisión del fallo
20.2	Envío de documentación de la Comisión a la Secretaría.	Dentro de los 7 días naturales a partir de la acreditación del pago del 100% de la contraprestación por el ganador, y, en su caso, de la Constitución de la Sociedad.

Página 9 de 24



011

COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

## 7. Garantía de Seriedad.

7.1. A efecto de garantizar la seriedad de su participación en el proceso de Licitación, los Interesados deberán constituir una garantía de seriedad, misma que, en su caso, se hará efectiva como penalidad si incurren en los supuestos de descalificación a que se refiere el numeral 22 de las presentes Bases.

7.2. Para constituir la garantía de seriedad inicial, los Interesados deberán entregar a la Comisión, carta de crédito, expedida por una institución de crédito, nacional o extranjera debidamente avalada por una institución de crédito autorizada para operar legalmente en el país, pagadera a la vista e irrevocable, y otorgada en favor de la Tesorería de la Federación.

7.3. Los términos y condiciones de la carta de crédito quedarán sujetos al modelo (Anexo 4) que proporcionará la Comisión. Dicho modelo no podrá ser objeto de modificación alguna por parte de los Interesados.

7.4. La garantía de seriedad inicial deberá entregarse a la Comisión en los términos del modelo antes indicado, en la fecha que se especifica en el Calendario y, en su caso, el Participante deberá mantenerla vigente y actualizada durante su participación en el proceso de Licitación y hasta que se verifique el pago total de la contraprestación, a que hace referencia el numeral 18 de las presentes Bases.

7.5. El monto de la garantía de seriedad inicial que deberán de constituir los Interesados para participar en el proceso de licitación será de \$1,500,000.00 USD (un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

7.6. El establecimiento de la garantía de seriedad implica la aceptación por parte del Interesado de que se trate, de todos los términos y condiciones establecidas en las Bases, Formulario de Calificación y Manual de la Subasta.

7.7. **Actualización de la garantía de seriedad.** Cuando al término de una ronda de la subasta, la suma del monto total de las posturas válidas en dicha ronda, incluyendo la postura válida más alta al término de esa ronda, exceda el doble del valor total de la suma de las últimas garantías de seriedad establecidas por los Participantes, la Comisión notificará a los Participantes la suspensión del procedimiento por 4 (cuatro) días hábiles, durante los cuales los Participantes deberán actualizar sus garantías de seriedad. En este momento, la garantía de seriedad de cada Participante activo deberá ser actualizada al 100% del monto de su última postura válida.

Durante el plazo indicado en el párrafo anterior, los Interesados deberán presentar en el domicilio de la Comisión el instrumento de garantía respectivo.

7.8. **Liberación de la garantía de seriedad.** La garantía será liberada por la Comisión cuando:



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

012

**7.8.1.** El Participante Ganador realice el pago del 100% (cien por ciento) de la contraprestación al Gobierno Federal a que hace referencia el numeral 18 de las presentes Bases.

Para tal efecto, la Comisión girará la instrucción correspondiente a la institución de crédito de que se trate para liberar el monto de la garantía de seriedad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya realizado el pago antes mencionado.

**7.8.2.** El Interesado no obtenga la Constancia de Participación a la que hace referencia el numeral 12.4 de las Bases. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a la institución de crédito de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el otorgamiento de dicha Constancia de acuerdo al Calendario.

**7.8.3.** El Interesado no se presente a recibir la Constancia de Participación a la que hace referencia el numeral 12.4 de las Bases. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a la institución de crédito de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el otorgamiento de dicha Constancia de acuerdo al Calendario.

**7.8.4.** El Participante no resulte ganador del Concurso y no haya sido descalificado, de conformidad con el numeral 22 de las Bases. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a la institución de crédito de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la emisión del fallo.

**7.8.5.** El Interesado solicite su retiro de la Licitación en caso de que conforme al numeral 26.2 de las presentes Bases, se modifiquen los términos de las mismas. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a la institución de crédito de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su solicitud.

**7.8.6.** La Comisión declare desierto el proceso de licitación. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 22 de las Bases, a la institución de crédito de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la declaración aludida.

**7.8.7.** La Comisión cancele el proceso de licitación, de conformidad con el numeral 25.9 de las Bases. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a la institución de crédito de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la cancelación aludida.

Four handwritten signatures in black ink are visible at the bottom of the page, overlapping the footer text.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

## 8. Sesión de Preguntas y Respuestas sobre el Contenido de las Bases.

En la fecha indicada en el Calendario, los Interesados que así lo deseen, podrán registrarse y asistir a la sesión de preguntas y respuestas que versará exclusivamente sobre el contenido de las Bases, el Formulario de Calificación (Anexo 2), el Manual de la Subasta (Anexo 3) y el modelo de título de Concesión (Anexo 5); dicha sesión se llevará a cabo a las 11:00 horas, en las oficinas de la Comisión, ubicadas en Bosque de Radiatas número 44, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México. D.F., C.P. 05120. Sólo se dará respuesta a las preguntas formuladas por escrito y presentadas a la Comisión hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha establecida en el Calendario para la sesión de preguntas y respuestas. Las respuestas se harán en forma oral y se registrarán en una videograbación que será parte integrante de las Bases, misma que estará a disposición para consulta, en el domicilio de la Comisión, previa solicitud de los Interesados.

## 9. Calificación.

9.1. Para ser objeto de calificación por parte de la Comisión, los Interesados deberán acreditar su capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa, para lo cual deberán presentar la información requerida en las Bases y en el Formulario de Calificación (formato CFT-USI-DGA-PO-02-07), contenido en el Anexo 2, dentro del plazo señalado en el Calendario para la recepción de documentación.

El procedimiento de recepción de la documentación a la que se refiere este numeral iniciará con el acto de protocolo para la recepción de la documentación, que para el efecto se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Calendario a las 12:00 horas. Durante este acto, la Comisión informará a los representantes legales de cada uno de los Interesados respecto al día y hora en que será recibida su documentación. Lo anterior conforme a un procedimiento de sorteo que se realizará durante dicho acto, en el cual podrán estar presentes como máximo 2 representantes legales de cada uno de los Interesados.

En este acto sólo podrán tomar parte aquellos Interesados cuyo representante se hubiere inscrito en el Registro de Interesados que estará abierto de las 11:00 horas a las 12:00 horas de ese mismo día. Sólo podrá registrarse un representante legal por cada Interesado. A efecto de quedar debidamente registrado, el representante legal de quien se trate deberá anotar su nombre, el nombre de la persona a quien representa, su firma autógrafa y deberá entregar copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cédula profesional o credencial de elector) y firma autógrafa expedida a nombre de dicho representante, misma que será cotejada contra el original y que será anexada al Registro de Interesados.

Los eventos señalados en el presente numeral tendrán lugar en la Sala de Juntas que será indicada el día que corresponda, en la recepción del edificio ubicado en Bosque de Radiatas 44, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Delegación Cuajimalpa, México, Distrito Federal.



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Para efectos de esta Licitación, un representante legal será aquel señalado por el Interesado en el Formulario de Calificación al que se refiere el primer párrafo de este numeral.

Ante cualquier imposibilidad para presentarse a este acto, el Interesado podrá presentar su documentación por Oficialía de Partes, en el periodo establecido para dicho acto, perdiendo la posibilidad de que la Comisión pudiera prevenirle sobre una posible deficiente integración de su documentación.

9.2. La presentación por parte de los Interesados de la documentación a que se refiere el numeral 9.1 anterior implicará la aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases y demás documentos que emanen de la presente Licitación. El formato relacionado con la manifestación correspondiente del Interesado se encuentra en el Formulario de Calificación.

9.3. La información a que hace referencia el numeral 9.1 anterior deberá presentarse en forma impresa y aquella que en el Formulario de Calificación se especifica expresamente deberá presentarse además en medio magnético.

9.4. Los Interesados deberán incluir, en su documentación, 2 tantos originales de la carta compromiso referida en el numeral 14 del Formulario de Calificación. Dicha carta deberán estar firmada, de conformidad con lo siguiente:

- a) En el caso de personas morales, deberá llevar las firmas autógrafas del Director General de la empresa o su equivalente, así como de los representantes legales designados por ésta y de las personas facultadas para presentar posturas en la subasta, en ambos casos de acuerdo al Formulario de Calificación.
- b) Tratándose de persona física, deberán incluir las firmas autógrafas, tanto del interesado como del o de los representantes legales que, en su caso, designe, así como de las personas facultadas por ésta para presentar posturas en la subasta.
- c) En el caso de grupo de inversionistas, deberá contener las firmas autógrafas de cada uno de los integrantes del grupo, atendiendo a los criterios para personas físicas o morales señalados en los incisos a) y b) de este numeral, así como las firmas de los representantes legales designados por el grupo y de las personas facultadas para presentar posturas en la subasta, de acuerdo con lo que el Grupo de Inversionistas señale en la información entregada para efecto de cumplir con lo dispuesto en el Formulario de Calificación.

9.5. Los Interesados deberán incluir, en su documentación, un escrito conforme al modelo que se incluye en el numeral 15 del Formulario de Calificación, manifestando lo siguiente:

- a) Que de resultar ganador en la Licitación pondrá en operación el Satélite en Posición dentro de las características de la Red MEXSAT-109.2 KA a que se refieren las presentes Bases a más tardar **a las 24:00 horas (GMT) del día 5 de marzo de 2008.**



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

- b) Que acepta que de obtener el título de Concesión objeto de la licitación y en caso de incumplir con la fecha de puesta en operación del Satélite en Posición dentro de las características de la Red MEXSAT-109.2 KA, establecida en el inciso a) anterior se actualizará la causal de terminación anticipada prevista en el Título de Concesión.
- c) Que acepta que deberá celebrar los acuerdos técnico-operativos necesarios con todos los operadores de las Administraciones que han sido identificadas como afectadas que se listan en el numeral 3.2 de estas Bases.
- d) Que acepta las características y parámetros técnicos y operativos de la red conforme a las secciones especiales referidas en los numerales 3.1 al 3.4 anteriores, así como las resultantes del procedimiento de coordinación referido en el numeral 4.1 anterior.

9.6. Cualquier solicitud que no contenga alguno de los escritos señalados en los numerales 9.4 y 9.5 anteriores, de conformidad con lo establecido en cada uno de dichos numerales respectivamente, será desechada.

9.7. De conformidad con el artículo 95, fracción I de la Ley Federal de Derechos, los Interesados deberán entregar, adjunto a su solicitud, el comprobante de pago de los derechos por el estudio de la solicitud y de la documentación inherente a la misma.

El pago antes mencionado se realizará presentando copia de la ficha de depósito bancaria, previamente obtenida en las cajas de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en Av. de las Telecomunicaciones S/N, Col. Leyes de Reforma C.P. 09310, Delegación Iztapalapa, México D.F., teléfono (55) 5015-4404 y (55) 5015-4419, y en el primer piso de las oficinas de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en Bosque de Radiatas No. 44, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, México, D.F., teléfono (55) 5015-4069.

Cualquier solicitud que no contenga el comprobante de pago de derechos correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente numeral, será desechada.

9.8. La Comisión analizará las solicitudes debidamente integradas con objeto de determinar si el Interesado acredita tener la capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa para en su caso obtener la Concesión a que se refiere en el numeral 2.1 objeto de la presente Licitación, conforme a lo establecido en las Bases y en el Formulario de Calificación.

9.9. La Comisión llevará a cabo una reunión de aclaraciones con cada uno de los Interesados que presentaron la documentación debidamente integrada a que hace referencia el numeral 9.1, misma que versará exclusivamente sobre la documentación entregada por el Interesado de que se trate. Las reuniones a las que se refiere este numeral, se realizarán estrictamente conforme al orden en el que la Comisión recibió la documentación de los Interesados según lo establecido en el numeral 9.1 anterior, y tendrán verificativo conforme al Calendario. La fecha y hora exacta de estas reuniones será dada a conocer a los Interesados en el acto de protocolo para la recepción de la documentación al que se refiere el numeral 9.1



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

anterior. A estas reuniones sólo podrán asistir dos representantes como máximo por cada Interesado.

En caso que sea necesario, la Comisión podrá solicitar aclaraciones adicionales a los Interesados a los que se refiere el párrafo anterior, mediante la realización de una sesión extraordinaria de aclaraciones con cada uno de esos Interesados. Las reuniones con cada uno de los Interesados, tendrán verificativo en la fecha señalada en el Calendario de conformidad con el procedimiento señalado en el primer párrafo de este numeral. Al efecto, la Comisión publicará en su página de Internet a más tardar dos días hábiles antes de la fecha señalada en el Calendario, el aviso mediante el que se confirmará la celebración de las reuniones a que se refiere este párrafo.

**9.10.** A efecto de estar en posibilidad de recibir la Constancia de Participación correspondiente, en términos del numeral 12.4, los Interesados deberán entregar a la Comisión, a más tardar en la fecha establecida en el Calendario, la opinión favorable, en original y copia simple para su cotejo, que en su caso haya emitido la COFECO, así como la garantía de seriedad en los términos a que se refiere el numeral 7 de las presentes Bases.

Para lo anterior, los Interesados deberán proporcionar a dicho organismo, en tiempo y forma, en las fechas señaladas en el Calendario, la documentación a que hacen referencia el Instructivo y el Cuestionario emitidos por COFECO, mismos que se publicarán en la página de Internet de COFECO [www.cfc.gob.mx](http://www.cfc.gob.mx), disponibles a partir de las fechas de venta de Bases conforme a lo publicado en el DOF relacionado con la segunda convocatoria de la Licitación No. 19.

**9.11.** Los Interesados deberán cubrir a la Federación las contribuciones, derechos y/o aprovechamientos que, en su caso procedan en términos de las disposiciones aplicables, a efecto de que la COFECO, realice la revisión de la documentación correspondiente.

**9.12.** Para cualquier información relacionada con las gestiones que el Interesado deberá llevar a cabo ante la COFECO, podrá comunicarse en días hábiles a la Dirección General de Procesos de Privatización y Licitación, a los teléfonos (55) 2789-6589 y 90, o directamente en sus oficinas ubicadas en Av. Santa Fe 505, Piso 24 Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, México, D.F., C.P.05349, de las 8:30 a las 14:00 horas y de las 15:00 a las 16:30 horas.

## **10. Entrega del Manual del Sistema.**

En la fecha establecida en el Calendario, la Comisión entregará a los Interesados que hubieren entregado la documentación para acreditar su capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa, a que se refiere el numeral 9.1, el Manual del Sistema.

## **11. Presentación del Programa de Cómputo para la Subasta.**



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

En la fecha indicada en el Calendario, la Comisión llevará a cabo la presentación del Programa de Cómputo para la subasta, durante la cual se responderá de manera oral únicamente a preguntas formuladas por los representantes de los Interesados respecto del Manual de la Subasta (contenido en el Anexo 3, que es parte integral de las presentes Bases), del Manual del Sistema, y del Programa de Cómputo. Dichas respuestas quedarán registradas en una videograbación que estará a disposición de los Participantes y/o Interesados, para su consulta, en el domicilio de la Comisión.

Al terminar la presentación de referencia, se permitirá que los representantes de los Interesados realicen sesiones de práctica, utilizando el sistema de cómputo desarrollado para la subasta. Dichas actividades se iniciarán a las 11:00 horas en las oficinas de la Comisión, ubicadas en Bosque de Radiatas No. 44, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México. D.F., C.P. 05120.

## 12. Entrega de Constancias de Participación.

12.1. Las solicitudes de los Interesados que, a juicio de la Comisión, no acrediten la capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa en términos del numeral 9.8 anterior, o no se encuentren debidamente integradas, no obtendrán la respectiva Constancia de Participación. La Comisión informará a los Interesados por escrito las razones que sustenten tal determinación, únicamente por lo que se refiere a documentación evaluada por la Comisión conforme lo requerido por el formulario de calificación CFT-USI-DGA-PO-02-07 citado en el numeral 9.1 anterior.

12.2. La no presentación de la garantía de seriedad en los términos comprendidos en los incisos del numeral 7 de estas Bases, dentro del plazo indicado en el Calendario, impedirá a la Comisión entregar la Constancia de Participación correspondiente.

12.3. La no presentación de la opinión favorable de la COFECO, a la que se refiere el numeral 9.10 anterior, impedirá a la Comisión entregar la Constancia de Participación correspondiente.

12.4. La Comisión, pondrá a disposición de los Interesados, en la fecha indicada en el Calendario, las Constancias de Participación que correspondan a las solicitudes de los Interesados que hubieren acreditado, a satisfacción de la Comisión, su capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa, hubieren presentado la garantía de seriedad inicial, y entregado original y copia simple para su cotejo de la opinión favorable de la COFECO, dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases. En esa misma fecha la Comisión entregará a los mismos la clave de confidencialidad necesaria para participar en el procedimiento de subasta. Para lo anterior, los Interesados deberán acudir al domicilio señalado en el numeral 25.4 de las presentes Bases, para recibir las Constancias de Participación respectivas.

12.5. En caso de que un Interesado no se hubiere presentado a recibir la Constancia de Participación respectiva dentro del plazo establecido para dicha actividad en el Calendario, no





018

COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

podrá participar en la etapa de subasta de la presente Licitación.

**12.6.** Los Interesados que obtengan la Constancia de Participación serán considerados "Participantes".

### **13. Disposiciones Adicionales.**

**13.1.** Las concesiones únicamente podrán otorgarse a personas de nacionalidad mexicana. La inversión extranjera podrá participar dentro de las sociedades mexicanas, conforme a los porcentajes autorizados en la Ley y en la Ley de Inversión Extranjera.

**13.2.** La ocupación de la posición orbital geoestacionaria 109.2° Oeste, y la explotación de las bandas de frecuencias 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales, objeto de la Licitación, estarán sujetos en todo momento a los Acuerdos, Protocolos e Instrumentos internacionales vigentes, así como aquellos que en un futuro sean celebrados por el gobierno mexicano.

### **14. Subasta.**

**14.1.** La subasta sólo se llevará a cabo en caso de que la Comisión haya entregado en la fecha establecida en el Calendario, una o más Constancias de Participación.

**14.2.** En la primera ronda de la subasta, la postura inicial que ofrezcan los Participantes en el concurso de referencia, no podrá ser inferior a \$ 1,500,000.00 USD (un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

**14.3.** Los términos y condiciones para la presentación y validez de las posturas, así como para el desarrollo de la subasta se establecen en el Manual de la Subasta.

**14.4.** El Participante que al término de la subasta hubiere presentado la postura válida más alta, se considerará el ganador del concurso.

**14.5.** La subasta se llevará a cabo en las oficinas de la Comisión, ubicadas en Bosque de Radiatas No. 44, primer piso, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05120. El horario en que se llevará a cabo la primera ronda de la subasta, se establecerá en el Manual de la Subasta.

En caso de cambio de domicilio del lugar previsto para llevar a cabo la subasta o la ronda respectiva, el nuevo domicilio se hará del conocimiento de los Participantes cuando menos con veinticuatro (24) horas de antelación a que ocurra el evento.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

## 15. Fallo.

15.1. De conformidad con lo establecido en el Manual de la Subasta, el procedimiento de subasta finalizará cuando, al término de una ronda, ninguno de los Participantes activos hubiese presentado por lo menos una nueva postura válida para el concurso. La ronda en la cual se verifique el supuesto anterior, se considerará la última ronda de la Subasta.

15.2. La Comisión publicará en su página de Internet el resultado preliminar de la subasta durante las tres (3) horas siguientes a la terminación de la misma.

15.3. El Fallo de la subasta será emitido por el Pleno de la Comisión dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la finalización de la misma, declarando como ganador al Participante que al término de la misma hubiere ofrecido la postura válida más alta para el concurso, objeto de la presente Licitación.

15.4. La Comisión notificará personalmente al Participante Ganador el Fallo de la subasta, sin perjuicio de que éste acuda al domicilio señalado en el numeral 25.4 de las presentes Bases, para recibir dicha notificación.

15.5. En su calidad de "Participante Ganador", éste no podrá ceder, parcial o totalmente, a terceras personas, ya sean físicas o morales, el concurso objeto de la presente Licitación.

## 16. Supuestos para declarar desierta la Licitación.

16.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley, la Comisión podrá declarar desierta la Licitación cuando:

16.1.1. Ningún Interesado presente la documentación respectiva al término del plazo señalado en el Calendario para la recepción de la documentación.

16.1.2. Ninguno de los Interesados que hubieren entregado su documentación para participar en la Licitación, conforme lo establece el numeral 9 de las presentes Bases, haya cumplido con los requisitos establecidos en las propias Bases y el Formulario de Calificación, o habiendo cumplido con los requisitos establecidos, ninguno de los Interesados evaluados que estén en este supuesto, recoja al término de la fecha establecida en el Calendario, la Constancia de Participación correspondiente.

16.2. En caso que la Comisión proceda a declarar desierta la Licitación con base en lo establecido en el numeral 16.1 anterior, publicará en su página de Internet el anuncio correspondiente en un plazo que no excederá de cuatro (4) días naturales a partir de la fecha en que la Comisión haya adoptado dicha determinación.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**17. Constitución de la sociedad.**

En caso de que un grupo de inversionistas integrado por dos o más personas físicas o morales participe en la Licitación, y resulte ganador del Concurso, deberá constituir dentro del plazo establecido en el Calendario, una sociedad de nacionalidad mexicana, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como en los términos consignados por el grupo de inversionistas en la documentación presentada conforme al numeral 16 del Formulario (formato CFT-USI-DGA-PO-02-07).

**18. Pago de la Contraprestación al Gobierno Federal.**

**18.1.** El Participante Ganador se obliga a pagar, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la notificación del fallo, la contraprestación económica correspondiente por el otorgamiento del título de Concesión materia de la presente Licitación al Gobierno Federal, por un monto equivalente a la postura válida más alta al término de la subasta. El importe de dicha contraprestación deberá ser enterado a la Tesorería de la Federación en dólares de los Estados Unidos de América, conforme a las instrucciones de pago que la Comisión le de a conocer,

Para lo anterior, el Participante Ganador podrá solicitar por escrito a la Comisión, cuando menos con siete días hábiles de antelación a la fecha en que deba realizarse dicho pago, la aplicación del monto de la garantía de seriedad a que hace referencia el numeral 7.4 de las Bases, mismo que deberá complementar, en su caso, para cubrir dicho pago.

**18.2.** El pago en dólares de los Estados Unidos de América de la contraprestación, a solicitud del Participante Ganador ante la Comisión, podrá realizarse en pesos mexicanos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día hábil anterior al que se realice el pago. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a las instrucciones de pago que la Comisión le de a conocer.

**18.3.** Una vez realizado el pago al que se refieren los numerales 18.1 y 18.2, el Participante Ganador deberá presentar escrito ante la Comisión en el que se acompañe original del comprobante de pago referido o, en su caso, copia certificada del mismo.

**18.4.** Quedará sin efecto el fallo, para aquel Participante señalado como ganador que no hubiere cubierto, dentro del plazo establecido en el numeral 18.1, la contraprestación a favor del Gobierno Federal.

**18.5.** En términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, el pago de la contraprestación a que se refieren los numerales anteriores, otorgará el derecho al Participante Ganador para que le sea otorgado el título de Concesión objeto de la presente licitación. Las consecuencias derivadas del ejercicio de los derechos y obligaciones establecidos en el título de Concesión



021

COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

que se otorgue serán responsabilidad única y exclusiva del Concesionario, incluida la pérdida de la prioridad obtenida por la Administración de México respecto a la Red MEXSAT-109.2 KA, en el supuesto de que no se ponga en operación el Satélite en Posición a más tardar a las 24:00 horas GMT del día 5 de marzo de 2008.

### 19. Penalidad.

19.1. El Participante Ganador estará obligado a realizar el pago de la contraprestación a que tiene derecho el Gobierno Federal en los términos del numeral 18 y en caso de incumplimiento se hará efectiva la garantía de seriedad por concepto de pena convencional y la Secretaría no estará obligada a otorgar el título de Concesión correspondiente.

### 20. Requisitos para el otorgamiento del Título de Concesión.

20.1. Previo a la entrega del título de Concesión, el Participante Ganador deberá entregar a la Secretaría copia original del comprobante que acredite el pago de los derechos previsto en el artículo 95, fracción II de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, el Participante Ganador deberá entregar a la Comisión copia simple de dicho comprobante de pago.

20.2. Una vez cubierto el monto total de la contraprestación económica por el otorgamiento del título de Concesión y si no existe condición pendiente de cumplir, la Comisión, en un plazo no mayor a diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del comprobante que acredite el pago de la contraprestación a que se refiere el numeral 18, enviará a la Secretaría el expediente respectivo.

### 21. Entrega del Título de Concesión.

Una vez cubierto lo establecido en el numeral 20 anterior, la Secretaría elaborará el título de Concesión correspondiente, mismo que será entregado por la propia Secretaría al representante legal del Participante Ganador, debidamente acreditado. En caso de tratarse de un grupo de inversionistas, el título de Concesión se entregará al representante legal de la sociedad formalmente constituida a que hace referencia el numeral 17 de las Bases.

### 22. Descalificación.

22.1. Serán causas de descalificación para los Participantes y, en su caso, para el Participante Ganador, las siguientes:

22.1.1. La terminación de la vigencia de la garantía de seriedad, en cualquier momento del proceso de licitación.

22.1.2. El incumplimiento de los términos o plazos para la actualización de la garantía de seriedad, a que se refiere el numeral 7.7 de las presentes Bases.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**22.1.3.** El incumplimiento por parte del Participante Ganador del pago de la contraprestación a que se refiere el numeral 18 de las presentes Bases.

**22.1.4.** La falta de validez jurídica o autenticidad en los documentos, incluyendo las manifestaciones escritas bajo protesta de decir verdad, o información proporcionada por los interesados o Participantes para acreditar su capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa, conforme a las Bases y al Formulario de Calificación, en cualquier etapa del proceso, salvo que dicho documento o información sea convalidable y, a juicio de la Comisión, no trascienda a la evaluación de la documentación proporcionada por los Interesados o Participantes.

**22.1.5.** Toda modificación sustancial a la documentación evaluada por la Comisión para acreditar la capacidad jurídica, técnica, financiera y administrativa del Participante, sin la previa autorización de la propia Comisión, en cualquier etapa de la Licitación.

**22.1.6.** El incumplimiento de cualquier requisito u obligación contemplado en la Convocatoria, en las Bases, en el Formulario de Calificación o cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación.

**22.1.7.** Incurrir en prácticas monopólicas a las que hace referencia el numeral 23 de las Bases.

**22.2.** En los supuestos antes mencionados, la Comisión descalificará al Participante respectivo, haciendo efectiva la garantía de seriedad como penalidad, y en consecuencia no se otorgará el título de Concesión correspondiente.

### **23. Prácticas Monopólicas.**

**23.1.** En términos del artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, son prácticas monopólicas absolutas los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en la subasta.

En virtud de lo anterior, queda estrictamente prohibido que antes o durante el proceso de licitación, los Participantes cooperen, colaboren, discutan, o revelen de manera alguna sus ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación o que, teniendo conocimiento de que otros Participantes han incurrido en prácticas monopólicas, no lo revelen a la Comisión.

**23.2.** Antes de obtener el título de Concesión correspondiente, el Participante Ganador debe manifestar por escrito ante la Secretaría y bajo protesta de decir verdad, que no ha llevado a cabo y que no ha tenido conocimiento de comportamiento colusivo de algún otro Participante.

**23.3.** En caso de que se pruebe la existencia de comportamientos colusivos de algún Participante, se estará a lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan en términos de la Ley y sin perjuicio de



ser descalificado en términos del numeral 22 de las presentes Bases.

#### 24. Vigencia.

24.1. Sujeto a lo que establece el numeral siguiente, la Concesión objeto de la presente Licitación tendrá una vigencia de 20 (veinte) años a partir de su otorgamiento, y podrá ser prorrogada por la Secretaría en los términos de Ley.

24.2. En caso de que el Concesionario no ponga en operación el Satélite en Posición dentro de las características de la Red MEXSAT-109.2 KA a más tardar a las 24:00 horas GMT del día 5 de marzo de 2008, la vigencia de la Concesión terminará anticipadamente el 6 de marzo de 2008.

#### 25. Disposiciones Generales.

25.1. La Comisión será el órgano competente en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las presentes Bases y demás documentos que emanen de ellas, así como para resolver cualquier asunto que se presente.

25.2. Los trámites relacionados con la presente Licitación se llevarán a cabo en días hábiles, de las 11:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas.

25.3. Los actos de trámite dentro del proceso de licitación deberán llevarse a cabo por conducto de la Dirección General de Redes, Espectro y Servicios "A", incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, las juntas de aclaraciones, la recepción de formularios, la guarda y custodia de la información y documentación presentada por los Interesados y/o Participantes, así como las notificaciones, avisos o recordatorios de carácter general asociados al proceso de licitación, mismos que se harán llegar a los Interesados y/o Participantes, vía fax o correo electrónico.

25.4. Salvo los casos en que las Bases indiquen lo contrario, para todos los asuntos relativos a esta Licitación, citas y trámites necesarios, los Interesados y/o Participantes deberán dirigirse a las oficinas de la Dirección General de Redes, Espectro y Servicios "A", ubicadas en Bosque de Radiatas 44, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05120, teléfono (55) 5015-4194 y (55) 5015-4209, correo electrónico [cahernan@cft.gob.mx](mailto:cahernan@cft.gob.mx).

25.5. Los Interesados en el proceso de licitación deberán designar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el Distrito Federal, así como el nombre de tres personas autorizadas para los mismos efectos y, en su caso, informar a la Comisión de la sustitución de éstas.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

**25.6.** Salvo autorización expresa de la Comisión, la información y los documentos que se requieren en el Formulario de Calificación y en estas Bases deberán ser presentados en idioma español.

**25.7.** De conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los Interesados entreguen la documentación a que se hace referencia en el numeral 9.1 de las presentes Bases, **deberán señalar expresamente los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada.**

**25.8.** Cuando los documentos o información presentada, elaborada o firmada por los Interesados o Participantes consignen cantidades en números y en letras, y haya diferencias entre ambas, prevalecerán en todo caso las expresadas en letras.

**25.9.** La Comisión podrá cancelar la presente Licitación hasta antes del inicio del procedimiento de subasta. En este caso, lo notificará a los Participantes a la brevedad posible sin que proceda reclamación alguna por cualquiera de las partes y emitirá la carta liberatoria correspondiente, de conformidad con el numeral 7.8.7 de las Bases.

**25.10.** Todos los Interesados podrán tener acceso a la documentación y correspondencia intercambiada o dirigida a la UIT relativas a las secciones especiales y los procedimientos de coordinación a que se refieren los numerales 3.1 al 3.4 de estas Bases.

**25.11.** La Comisión se reserva el derecho de suspender la presente Licitación. En estos casos, la Comisión lo notificará a los Participantes a la brevedad posible. En caso de suspensión por más de 20 (veinte) días hábiles, los Participantes que no estén de acuerdo en continuar en la Licitación podrán retirarse de la misma, sin que proceda reclamación alguna por cualquiera de las partes, y tendrán derecho a que la Comisión emita la carta liberatoria correspondiente con el objeto de que quede sin efecto la garantía de seriedad, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la publicación o notificación aludida.

## **26. Modificaciones.**

**26.1.** Hasta antes de la fecha fijada para el inicio de la subasta, la Comisión podrá modificar los términos, condiciones y fechas establecidos en las presentes Bases, así como en el Manual de la Subasta. Una vez iniciada la subasta no podrán modificarse los términos y condiciones establecidos, salvo por lo dispuesto en el numeral 3.4. del Manual de la Subasta.

**26.2.** En caso de existir modificaciones a las presentes Bases, con anterioridad a la fecha de entrega de la Constancia de Participación, éstas serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de Internet de la Comisión ([www.cft.gob.mx](http://www.cft.gob.mx)).

En tal evento, los Participantes que no estén de acuerdo en continuar en la Licitación podrán retirarse de la misma, sin que proceda reclamación alguna por cualquiera de las partes, debiendo comunicar su decisión por escrito, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

a partir de la notificación aludida, o en su caso, contado a partir de la fecha en que la modificación se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación, según corresponda; y tendrán derecho a que les sea devuelta la garantía otorgada, en términos del numeral 7.8.5 de las Bases.

México, D.F., a 21 de febrero de 2007



**HÉCTOR OSUNA JAIME**  
Presidente

**JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY**  
Comisionado

**GERARDO FRANCISCO GONZÁLEZ ABARCA**  
Comisionado



**JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA**  
Comisionado



**EDUARDO RUIZ VEGA**  
Comisionado

Estas Bases de licitación fueron aprobadas por unanimidad en todos sus términos mediante la Resolución con la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide las "Bases de Licitación para el otorgamiento de una Concesión para ocupar la Posición Orbital Geoestacionaria 109.2° Oeste y explotar las bandas de frecuencias 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales para el servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite (Licitación No.19) Segunda Convocatoria", así como "El Formulario de Calificación", y "El Manual de la Subasta" para dicha licitación.